| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero - Almacén |
| **CIUDAD Y FECHA** | Santiago de Cali, septiembre de 2023 |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La Dirección Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cumplimiento de la misión y funciones que le fueron encomendadas en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; requiere mantener en óptimas condiciones los equipos de refrigeración como son las neveras, cuartos fríos, congeladores y aires acondicionados, para la conservación de cadáveres y del mismo modo para mantener en condiciones de salubridad las áreas de trabajo de las diferentes sedes del Instituto y garantizar la preservación tanto de evidencias como de muestras biológicas; razones por las cuales resulta necesaria la adquisición de repuestos e insumos para refrigeración, que serán utilizados en desarrollo de la programación de mantenimientos preventivos y los correctivos que se presenten y en general renovación y reparación para una correcta instalación de los sistemas de frio. Estas tareas se realizan cada trimestre, a cada equipo, contribuyendo en la vida útil de sus piezas y accesorios mecánicos, elementos filtrantes, entre otros.

Así las cosas, el área de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requiere contar con repuestos e insumos de refrigeración necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos y demás aspectos propios de las labores de mantenimiento, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y la calidad que se refleja en el acondicionamiento de las unidades compresoras que se emplean en cada cuarto frio, sistemas de aire acondicionado y neveras de congelación y refrigeración de las Direcciones Seccionales de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Unidades Básicas Zonales y Laboratorios de la Sede San Fernando – Cali.

Los Asistentes con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente mediante oficio No.0036-GRADF-DRSR-2023 del 30 de mayo de 2023, solicitaron al Director Regional Suroccidente, adelantar contratación para la adquisición de los insumos y repuestos de refrigeración.

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelantó el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización subasta inversa No. SASI-0030-DRSR-2023, con el objeto de adquirir repuestos e insumos de refrigeración para la Regional Suroccidente; recibiendo una oferta dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.29 del pliego de condiciones del proceso de la Selección Abreviada No.SASI.0030-DRSR-2023, que dispuso que la declaratoria de desierto resultaba procedente "Cuando ninguna de las propuestas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada..."; el Ordenador del Gasto de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución 0018/2023 DRSR del 16 de agosto de 2023, declaró desierto el Proceso Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización subasta inversa No. SASI-0030-DRSR-2023, toda vez que la oferta recibida no cumplió jurídica, financiera ni técnicamente.

Dada la necesidad de adquirir los repuestos e insumos de refrigeración para la Regional Suroccidente, se inicia por segunda vez el proceso de contratación.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1 OBJETO:** ADQUIRIR REPUESTOS E INSUMOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

**2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**2.2.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:**

| Ítem | Descripción | Cantidad Estimada | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|
| 1 | ACEITE POLIOLESTER PARA COMPRESOR SEMIHERMÉTICO RL-32 GALÓN 5 LITROS | 4 | Galón |
| 2 | ACOPLE ADAPTADOR R410 | 3 | Unidad |
| 3 | BOMBA DE ELIMINACIÓN DE CONDENSADO AUTOMÁTICO PC-125A | 1 | Unidad |
| 4 | CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-134A - 30 LIBRAS | 4 | Unidad |
| 5 | CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-410A – 30 LIBRAS | 4 | Unidad |
| 6 | CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-507 - 30 LIBRAS | 4 | Unidad |
| 7 | COMPRESOR SEMIHERMÉTICO – 4 NES-12.2 – 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION – Garantía 1 año. | 1 | Unidad |
| 8 | CONTROL DE PRESION ALTA Y BAJA KP-15 | 2 | Unidad |
| 9 | CONTROLADOR DIGITAL DE REFRIGERACIÓN MT 543 E –LOG CON SONDAS DE TEMPERATURA. | 1 | Unidad |
| 10 | CONTROLADOR DIGITAL PHASE LOG E –PLUS – MONITOREAR Y PROTEGER EQUIPOS ELECTRICOS. | 1 | Unidad |
| 11 | CONTROLADOR ELECTRONICO DE CONGELACION TC-900E POWER CON SONDAS DE TEMPERATURA | 2 | Unidad |
| 12 | CONTROLADOR ELECTRÓNICO MASTER MX30M25HO0 115 – 230 V CAREL MPXPRO. Garantía 1 año. | 1 | Unidad |
| 13 | FILTRO SECADOR 164 ROSCABLE DE 1/2 | 4 | Unidad |
| 14 | INDICADOR DE LIQUIDO SOLDABLE – VISOR DE REFRIGERANTE DE 1/2 | 2 | Unidad |
| 15 | LUBRICANTE PENETRANTE MULTIPROPÓSITO EN AEROSOL WD-40 | 20 | Unidad |
| 16 | MOTOR AXIAL DE 10 PULGADAS | 2 | Unidad |
| 17 | MOTOR AXIAL DE 16 PULGADAS | 2 | Unidad |
| 18 | PIEDRA FILTRO PARA PORTA FILTRO DE HUMEDAD DM-48 | 5 | Unidad |
| 19 | SENSOR DE TEMPERATURA NTC 10K 2 METROS | 2 | Unidad |
| 20 | SOLDADURA DE PLATA AL 15% | 35 | Unidad |
| 21 | SOLDADURA DE PLATA AL 35% | 9 | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 22 | TUBERIA FLEXIBLE 1/2 DE COBRE | 1 | Rollo x 10 Metros |
| 23 | TUBERIA FLEXIBLE 5/8 EN COBRE | 1 | Rollo x 10 Metros |
| 24 | VALVULA DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA PARA REFRIGERANTE R507 – CON ECUALIZADOR EXTERNO | 1 | Unidad |
| 25 | VALVULA GUSANILLO DE 1/4 EN COBRE | 20 | Unidad |
| 26 | VALVULA PINCHATUBO O DE AGUJA PARA TUBERIA DE 1/2 - 5/16 - 3/8 | 12 | Unidad |
| 27 | VALVULA SOLENOIDE CON DIAFRAGMA – INCLUYE BOBINA SOLENOIDE - SOLDABLE DE 1/2 | 1 | Unidad |
| 28 | BOMBA DE CONDENSADO DE EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60.000 BTU. MARCA LG – Ref. AUUQ60GH4 – 220V | 1 | Unidad |

### 2.2.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

- Los bienes deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 2.2.1.
- No se aceptan bienes reenvasados, ni reempacados, ni remanufacturados, solamente originales.
- La garantía mínima requerida es de un (01) año para el ítem No. 07 "COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 NES-12.2 – 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION" y para el ítem No. 12 "CONTROLADOR ELECTRÓNICO MASTER MX30M25HO0 115 – 230 V CAREL MPXPRO".

### 2.2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo las siguientes codificaciones:

| Ítem | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | B | 15 | 1512 | 151215 | 15121529 | Aceite para máquinas de refrigeración |
| 2 | D | 40 | 4018 | 401831 | 40183107 | Acople de tubo |
| 3-28 | D | 40 | 4015 | 401515 | 40151500 | Bombas |
| 4 | C | 24 | 2411 | 241118 | 24111802 | Tanques o cilindros de aire o gas |
| 5 | C | 24 | 2411 | 241118 | 24111802 | Tanques o cilindros de aire o gas |
| 6 | C | 24 | 2411 | 241118 | 24111802 | Tanques o cilindros de aire o gas |
| 7 | D | 40 | 4015 | 401516 | 40151600 | Compresores |
| 8 | D | 41 | 4111 | 411122 | 41112205 | Reguladores de temperatura |
| 9 | D | 41 | 4111 | 411122 | 41112205 | Reguladores de temperatura |
| 10 | D | 41 | 4111 | 411122 | 41112205 | Reguladores de temperatura |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | D | 41 | 4111 | 411122 | 41112205 | Reguladores de temperatura |
| 12 | D | 41 | 4111 | 411122 | 41112205 | Reguladores de temperatura |
| 13 | D | 40 | 4016 | 401615 | 40161500 | Filtros |
| 14 | D | 41 | 4111 | 411119 | 41111950 | Indicador de nivel |
| 15 | B | 15 | 1512 | 151215 | 15121520 | Lubricantes de propósito general |
| 16 | C | 26 | 2610 | 261013 | 26101312 | Motor de pistón axial |
| 17 | C | 26 | 2610 | 261013 | 26101312 | Motor de pistón axial |
| 18 | D | 40 | 4016 | 401615 | 40161500 | Filtros |
| 19 | D | 41 | 4111 | 411119 | 41111970 | Sensor de temperatura |
| 20 | C | 23 | 2327 | 232718 | 23271800 | Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil |
| 21 | C | 23 | 2327 | 232718 | 23271800 | Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil |
| 22 | D | 40 | 4018 | 401815 | 40181500 | Tubos de cobre soldados |
| 23 | D | 40 | 4018 | 401815 | 40181500 | Tubos de cobre soldados |
| 24 | D | 40 | 4014 | 401416 | 40141612 | Válvulas de expansión |
| 25 | D | 40 | 4014 | 401416 | 40141600 | Válvulas |
| 26 | D | 40 | 4014 | 401416 | 40141600 | Válvulas |
| 27 | D | 40 | 4014 | 401416 | 40141600 | Válvulas |

**Notas:**

Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

## 3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 211 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar hasta **tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección ejecutados, con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a la fecha | $1.160.000,00 |

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia, para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**

**No se aceptan subcontratos**

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3**: El instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** De conformidad con lo preceptuado en el acápite cuarto de la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06. Versión 02 del 15 de julio de 2022 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en algunos de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel que se relacionan en la plataforma SECOP II.

### 3.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá*

*acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1,2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colomblanas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**3.1.1 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*".

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

**3.1.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**3.1.3 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes con domicilio en Colombia, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta **cuatro (4) certificaciones de experiencia** en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección ejecutados, con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

| **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a la fecha | $1.160.000,00 |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**

**No se aceptan subcontratos**

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3**: El instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** De conformidad con lo preceptuado en el acápite cuarto de la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06. Versión 02 del 15 de julio de 2022 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en algunos de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, que se relacionan en la plataforma SECOP II.

## 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar:

- Ficha técnica o catálogo expedido por el fabricante en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, presentación, **marca,** referencia. **El oferente deberá ofertar una sola marca, y en caso de salir favorecido deberá entregar la misma marca ofertada.**
- Declaración suscrita por el Representante legal de la firma proponente en la que certifique que ninguno de los bienes es Re manufacturados o reempacados.
- Certificación adicional donde se especifique la garantía mínima de un (1) año, para el item 07 "COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 NES-12.2 – 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION" y para el ítem No. 12 "CONTROLADOR ELECTRÓNICO MASTER MX30M25HO0 115 – 230 V CAREL MPXPRO".
- Presentar certificación vigente del fabricante que indique que puede distribuir y dar soporte técnico al bien del ítem No. 07 "COMPRESOR SEMIHERMETICO – 4 NES-12.2 – 220 V -60 HZ SOPORTES DE SUJECCION".
- Certificación suscrita por el representante legal, en la cual el proponente manifieste disponer de existencias de los elementos ofertados en calidad y cantidades estimadas, para dar cumplimiento al contrato dentro del plazo definido por la entidad.
- Certificaciones de experiencia solicitadas en el acápite tercero.

**Nota 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral *8.2, que dispone: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad*

*con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."*

**Nota 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, *numeral 8.4, que indica: "Documentos en idioma extranjero*

*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

*En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado."*

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

## 5. ADJUDICACIÓN

**ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será total, no se aceptan ofertas parciales.

### 5.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

### 5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

### 5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los repuestos e insumos de refrigeración, deberán ser entregados en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **CALLE 4B No.36-01 SANTIAGO DE CALI D.E.**

### 5.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de *Hacienda* y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de

los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

**FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito, esté en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. El # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

**NOTA:** Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto, e informar al contratista sobre las disposiciones.

**5.5 SUPERVISIÓN:**

La supervisión técnica del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo de los Asistentes Con Funciones de Mantenimiento, quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional administrativo y financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

## 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 6.1 Obligaciones generales

6.1.1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.2 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y el documento complementario al pliego de condiciones

6.1.3 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

6.1.4 Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

6.1.5 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

6.1.6 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

6.1.7 Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

6.1.8 Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

6.1.9 Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

6.1.10 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

6.1.11 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

6.1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

### 6.2 Obligaciones específicas

6.2.1 Entregar los bienes descritos en el acápite segundo de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.

6.2.2 Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.

6.2.3 Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.

6.2.4 Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al requerimiento.

6.2.5 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

6.2.6 Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 015-SAF-DG-2021, y demás reglamentación aplicable.

6.2.7 El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

**6.3 Obligaciones del Instituto**

6.3.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.3.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

6.3.3 Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.3.4 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

6.3.5 Aprobar la garantía correspondientes e informar al supervisor.

6.3.6 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

6.3.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.3.8 El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

6.3.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
**(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se realizara por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del

contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se revisó en la bolsa mercantil y no se registran este tipo de bienes.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

## 8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

**8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCT: ($60'000.000.oo),** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

**8.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

**8.3AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**8.3.1 AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:**

**8.3.1.1. PROYECTO:** Mejoramiento de los Procedimientos y de la Capacidad de Respuesta en los Servicios de Patología Forense a Nivel Nacional.

**8.3.1.2. PRODUCTO:** Salas De Necropsia Dotadas

**8.3.1.3. OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**8.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-14-0-2901010-02

**8.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** DISPONER DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL, INSUMOS Y APLICATIVOS EN CASOS DE RUTINA, DE MUERTES COLECTIVAS Y DESASTRES A NIVEL NACIONAL.

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas. La verificación técnica se expresará en los términos de ***"CUMPLE"*** o ***"NO CUMPLE"***, de acuerdo con la ficha técnica y/o catálogo que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

**NOTA 1:** El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

**NOTA 2:** Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

**NOTA 3:** La subasta se realiza con la sumatoria de los precios unitarios, motivo por el cual el porcentaje del descuento obtenido producto de la subasta se aplica de manera proporcional a todos los ítems, no obstante, las cantidades son estimadas de acuerdo a los históricos y se deja constancia que la necesidad es mayor, ya que los bienes a contratar son de usos recurrentes.

## 10.EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

| Ítem | CLASE | ÁREA | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | | | VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | | TRATAMIENTO/ CONTROLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | CALIFICACIÓN MONETARIA | TOTAL | | | CONTRATANTE | CONTRATISTA | |
| 1 | Riesgo Operacional | Externa | Selección | Operacionales | Limitación del número de proveedores | Reducción de la posibilidad de adquisición del bien | 1 | 2 | 0 | 2 | 3 | Riesgo bajo | 100 % | | El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación | Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista | 1 | 2 | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | | 100 % | El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos | Retraso en el inicio de ejecución del contrato | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | 50% | 50% | El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas |
| 4 | Riesgo operacional | Externa | Selección | Operacional | Incumplimiento en el plazo de entrega | No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades. | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | Riesgo medio | | 100 % | El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato. |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Jurídico | El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato | No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | 50 % | 50 % | Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato. |
| 6 | Específico | Externa | Selección | Riesgo Económico | Variación de la TRM | Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM | 3 | 1 | 1 | 2 | 5 | Riesgo Medio | | 100 % | El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas |
| 7 | Específico | Externa | Selección | Riesgo Económico | Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta | Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | Riesgo Medio | | 100 % | El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes | No se cuenta con el bien objeto del contrato | 2 | 1 | 3 | 4 | 6 | Riesgo Medio | | 100 % | El Contratista debe informar al Instituto *la dificultad* en el menor tiempo. |

## 11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
**(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y tendrá los siguientes amparos:

| **PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | | |
|---|---|---|
| **Amparo** | **Valor Asegurado** | **Vigencia** |
| CUMPLIMIENTO | 20% del Valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| CALIDAD DE LOS BIENES | 50% del Valor del Contrato | Un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes. |

## 12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
**(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la | **VALOR A PARTIR DELCUAL ES APLICABLE EL ACUERDO** | **CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO | ¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos? | ¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO) | | APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **SI** | **NO** | **SI** | **NO** |
| Alianza del Pacífico | Chile (10 días) | SI | $ 257.061.817 | $60.000.000 (No Aplica) | NO | | X | | X |
| | Perú (10 días) | SI | $ 488.417.566 | $60.000.000 (No Aplica) | NO | | X | | X |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | México (10 días) | NO | $ 257.061.877 | $60.000.000<br>(No Aplica)<br>Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control | N/A | | X | | X |
| Canadá (10 días) | | SI | $ 336.138.654 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |
| Chile (10 días) | | SI | $ 257.061.877 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |
| Corea (13 días) | | SI | $359.000.000 | $60.000.000<br>(No Aplica)<br>(Aplica a los establecimientos Públicos de la rama ejecutiva y organismos de control) | N/A | | X | | X |
| Costa Rica (10 días) | | SI | $ 337.737.809 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |
| ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS) | | SI | $ 615.703.006 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |
| Estados Unidos (10 días) | | SI | $ 337.737.809 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |
| México | | NO | 461,594 USD | $60.000.000<br>(No Aplica)<br>(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva) | N/A | | X | | X |
| Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo) | | SI | Independientemente del valor | $60.000.000<br>(Si Aplica) | NO | | X | X | |
| Triángulo Norte | El salvador (10días) | NO | NO APLICA | (Por excepción rama legislativa y judicial)<br>NO APLICA | N/A | | X | | X |
| | Guatemala (10 días) | SI | Valor de la menor cuantía INML y CF $ 52.200.001 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |
| | Honduras | NO | NO APLICA | (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva) | N/A | | X | | X |
| Unión Europea (10 días) | | SI | $ 610.126.553 | $60.000.000<br>(No Aplica) | NO | | X | | X |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Israel (10 días) | NO | NO APLICA | NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos) | N/A | | X | | X |
| Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días) | SI | $ 610.126.553 | NO APLICA Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes. Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil | NO | | X | | X |

**Rosa Elvira Galeano Franco**
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

**Nazly Ibata Quintero**
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

**Andrés Felipe Martínez Sánchez**
Asistente Con Funciones de Mantenimiento

**Lucero Idarraga Torres**
Asistente contratación

Proyectó: Piedad Constanza Vargas M – P.E. – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Revisó: Nazly Ibata Quintero - Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.
Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Andrés Felipe Martínez Sánchez – Asistente Con Funciones de Mantenimiento